

ES COPIA



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS



Dr. EZEQUEL NICOLÁS SANTOS
Secretario Relator
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

Resistencia, 5 de Noviembre de 2019.-

AUTOS Y VISTO:

Para Resolver los autos caratulados: **"D.V.P.S/ COMUNICA SENTENCIA INAPLICACIÓN ZALAZAR MIRTA BEATRIZ REF: FRAUDE CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA"** Expte. N° 3542/18, y

CONSIDERANDO:

Que ante la recepción de la AS N° 13-2018-8397-A de la Dirección de Vialidad Provincial, mediante nota remitida por la Dra. Andrea Natalia Solich de la Dirección de la Secretaría General, en la cual adjunta fotocopia certificada de Resolución N° 2029/18 dictada por dicha Dirección de fecha 10 de Julio del 2018, para conocimiento y notificación, adjunta Sentencia N° 48 dictada por la Juez de Cámara Primera en lo Criminal Dra. Lucía Ester Martínez Casas, en los autos caratulados "ZALAZAR MIRTHA BEATRIZ S/ FRAUDE CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" Expte. N° 1-28172/17, en la cual resuelve condenar a Mirtha Beatriz Zalazar como autora de peculado (art. 261 del C.P), a cumplir la pena de tres años de prisión de ejecución condicional e inhabilitación absoluta a perpetua para ejercer cargos públicos.

Que a fs. 17 se forma expediente en el marco de la Ley N° 1341-A de Etica y Transparencia en la Función Pública, en atención a que esta Fiscalía es Autoridad de Aplicación de dicha norma con facultades de interpretación y aplicación de la misma, con atribuciones para analizar las conductas contrarias a la etica y transparencia en la función pública y específicamente, con funciones para registrar con carácter público las sanciones administrativas o judiciales dictadas por violación a la presente Art. 18 inc. e) Ley N° 1341-A.- En dicho carácter, esta Fiscalía habiendo tomado conocimiento de la condena recaída contra un agente público, estimo pertinente adoptar medidas preventivas y de buena práctica, en resguardo de la Gestión General Administrativa y de la Hacienda Pública y en pos del cumplimiento de la Cláusula Etica prevista en el Art. 11 de la Constitución Provincial, es por ello que se han instrumentado las notificaciones en autos, con el resguardo previo de acreditar que la sentencia referenciada se encuentre firme.

Que a fs. 19 se solicita al Super Tribunal de Justicia de la Provincia copia certificada de Sentencia N° 121/18, e informe si la misma se encuentra firme.

A fs. 20 se recepciona AS N° E13-2018-9769-A de la Dirección de Vialidad Provincial remitida por el Director de Asuntos Jurídicos Dr. Wilmer Carrara, adjunta fotocopias certificadas de Sentencia N° 48/17 de la Cámara Primera en lo Criminal, N° 10/18 y N° 121/18 del Superior Tribunal de

ES COPIA

Justicia y Resolución N° 2029/18 de Vialidad Provincial con su correspondiente notificación.

A fs. 60/68 la Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia Dra. Emilia María Valle, remite fotocopia certificada de Sentencia N° 121/18 por medio de la cual se declara inadmisibile el recurso extraordinario federal deducido contra el decisorio N° 10/18 dictado por la Sala Segunda en lo Criminal y Correccional quien rechazó el recurso de casación interpuesto contra sentencia N° 48/17, a fs. 68 informa por Secretaría de Sala 2da. Criminal y Correccional del Superior Tribunal de Justicia Miguel Angel Lubary, que dicho decisorio a la fecha 24 de agosto de 2018, se encuentra firme al no existir constancia de la presentación del recurso ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los términos del Art. 285 del C.P.CyCN.

En atención a lo comunicado por el Superior Tribunal de Justicia, se procedió a dar cumplimiento a lo establecido en el Punto III de Resolución de Apertura, se libraron los recaudos pertinentes, poniendo en conocimiento el fallo N° 48/17.

Que a fs. 70 se agrega Oficio diligenciado N° 599 al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a fs. 71 Oficio diligenciado N° 600 al Presidente del Tribunal Electoral, a fs. 72 Oficio diligenciado N° 602 al Sub. Contador General de la Provincia, a fs. 73 Oficio diligenciado N° 604 al Presidente del Inssep, a fs. 74 Oficio diligenciado N° 605 al Presidente de la Legislatura de la Provincia, a fs. 75 Oficio diligenciado N° 603 a Inspección General de Personas Jurídica.

Que a fs. 76/77 se agrega comunicación de Inspección General de Justicia, por medio de la cual informan que bajo el N° 3626, Folio N° 326 del Libro VII de Fallidos Quebrados e Inhabilitados del año 2018 se tomo razón de la Inhabilitación absoluta para ejercer cargos públicos decretada contra la Sra. Zalazar Mirta Beatriz.

Que a fs.79 se agrega Oficio N° 601 diligenciado al Colegio Público de Abogados.

Que habiendose cursado los diligenciamientos ordenados en Resolución de Apertura de los presentes autos, corresponde registrar en el Registro Público de Sanciones Administrativas y Judiciales del registro de esta Fiscalía, de conformidad a lo establecido en Inc. e) d de la Ley N° 1341-A, la condena judicial dictada en los autos referenciados ut supra, contra la Sra. Zalazar Mirtha Beatriz, por los fundamentos suficientemente expuestos, como resguardo institucional y democrático, en cumplimiento de la Ley de Etica y Transparencia en la Función Pública N° 1341*A y de la Cláusula Etica consagrada constitucionalmente en el Art. 11 de la Constitución Provincial, el

ES COPIA



Dr. EZEQUIEL J. DE LOS SANTOS
Secretario Relator
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

cual establece que "Es condición esencial para el desempeño de los cargos públicos la observancia de la ética. Atenta contra el sistema Democrático quien haya cometido delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento patrimonial, y queda inhabilitado a perpetuidad para ocupar cargo o empleo público, sin perjuicio de las penas que la ley establezca. La Legislatura dictará una ley de ética pública para el ejercicio de las funciones".

En mérito a todo lo expuesto, y por facultades conferidas por la Ley N° 1341-A y 616-A;

RESUELVO:

I- REGISTRAR con carácter público en el Registro Público de Sanciones Administrativas y Judiciales en soporte papel y digital con rubrica del Secretario Relator de esta Fiscalía, la condena judicial dictada por la Juez de la Cámara Primera en lo Criminal Dra. Lucía Ester Martínez de Casas, de Inhabilitación absoluta para ejercer cargos públicos contra la Sra. Mirtha Beatriz Zalazar DNI N° 17.689.996, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.-

II- TOMAR Razón por Mesa de Entradas y Salidas, archivar las presentes actuaciones.

RESOLUCIÓN N° 2450/19



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas